**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA DE VARIAS SEDES DE LA DELEGACIÓN DE SALUD Y FAMILIAS EN CÁDIZ" (CONTR.: 2020/308001)**

En la ciudad de Cádiz a 28 de agosto de 2020

## REUNIDOS

De una parte, **Dª. Isabel Paredes Serrano,** en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Cádiz, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto del Presidente 360/2019 de 12 de febrero y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, y enaplicación de las competencias delegadas por la Orden de 21 de diciembre de 2015 por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Salud.

De otra parte, **Dª Oihane Vasco Bacelo** con D.N.I.. nº 78951107L actuando en en nombre y representación de la empresa Limpiezas Billur S.L. con N.I.F. nº B95405247 que actúa en calidad de Administrador ünica, según escritura de modificación núm, de protocolo 3747 otorgado por Antonio José Martín Lozano, con fecha de 09 de noviembre de /2010 en la ciudad de Barakaldo (País Vasco) y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha de 03 de febrero de 2014.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Salud y Familias en Cádiz de fecha 07 de febrero de 2020.

**SEGUNDO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 15 de junio de 2020 por importe de 192.347,25 euros (ciento noventa y dos mil trescientos cuarenta y siete con veinticinco), IVA excluido.

**TERCERO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Delegada Territorial de Salud y Familias de fecha 04 de agosto de 2020 a la empresa Limpiezas Billur S.L..

**CUARTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 26 de julio de 2020.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE VARIAS SEDES DE LA DELEGACIÓN DE SALUD Y FAMILIAS EN CÁDIZ**".

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de 166.379,20 euros (ciento sesenta y seis mil trescientos setenta y nueve con veinte) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 34.939,63 euros (treinta y cuatro mil novecientos

treinta y nueve con sesenta y tres), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 201.318,83 euros (doscientos un mil trescientos dieciocho con ochenta y tres), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1500020000 G/12O/22700/11 01.

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 01 de septiembre de 2020. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 48 meses.

**CUARTA.-** El plazo de garantía del contrato es de tres meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**QUINTA.-** El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 8.318,96 euros (ocho mil trescientos dieciocho con noventa y seis), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Cádiz según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500601413 de 30 de julio de 2020 que queda incorporado como anexo al mismo.

**SEXTA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**SÉPTIMA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 13.3 del PCAP.

**OCTAVA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**NOVENA**.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA**.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**DÉCIMA PRIMERA.**- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, relacionadas en el Anexo I del presente documento.

**DÉCIMA SEGUNDA**.-El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato el pago, de los salarios y cotizaciones sociales por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio colectivo en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

**DÉCIMA TERCERA.**- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMA CUARTA**.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato.

| | |
|---|---|
| DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN CÁDIZ<br>Delegada Territorial | LIMPIEZAS BILLUR S.L.<br>Administradora Única |
| Fdo.: Isabel Paredes Serrano | Fdo.:Oihane Vasco Bacelo |

**ANEXO I: MEJORAS OFERTADAS**

El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

1. MEJORAS DE EQUIPAMIENTO: Equipamiento auxiliar puesto disposición permanente del contrato la maquinaria siguiente:

- ROTATIVA: con motor de 1.500 vatios y 1.600 rpm (giro de los cepillos)
- ASPIRADOR: de polvo y agua de 2.400 vatios
- HIDROLIMPIADORA: de agua caliente con una presión bar 120 y capacidad de 300 l/h:

2.-DISPENSADORES DE PAPEL PARA SECADO DE MANOS: compromiso de sustituir los actuales dispensadores de papel por otros de bobina en un plazo no superior a dos meses

3. SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: certificado del cumplimiento de la norma ISO 9001 Sistemas de Gestión de la Calidad.

4. SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL certificado del cumplimiento de la norma ISO 14001-2015 Sistemas de Gestión Medioambienta

5. SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: cumplimiento de la norma OHSAS 18001-2007 Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. PLAZO PAGO SALARIOS: compromiso de abonar los salarios mensuales a los trabajadores adscritos al servicio dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente.